Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 1

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Análisis de viabilidad para adelantar Otrosí Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA, cuyo objeto contractual es: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PLANES PARCIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1669 - 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.00) con plazo de ejecución de SEIS (06) MESES,.

Fecha de la Reunión:	Hora de inicio		Hora de finalización	
2026 03 16	09 : 00	AM [x] PM [ ]	09 : 30	AM [x] PM [ ]

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Sala de juntas de la Secretaría de Planeación Municipal

ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA SI	ASISTENCIA NO
1.	PAOLA CAROLINA PEREZ PIDIACHE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUPERVISORA DEL CONTRATO	Secretaría de Planeación	x	
2.	DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA	Contratista	Secretaría de Planeación	x	
1.					

INVITADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA SI	ASISTENCIA NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Revisión de expediente contractual, con el propósito de socializar la necesidad de suscribir un Otrosí Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026, en atención a la inconsistencia advertido en la Cláusula Sexta – Forma de Pago de la Minuta contractual.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y bienvenida
2. Revisión del expediente contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1025.2026.
3. Socialización de la inconsistencia identificada en la Cláusula Sexta – Forma de Pago de la minuta contractual.
4. Análisis de viabilidad para la suscripción de Otrosí Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia la reunión con la presencia de la contratista DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA y de la Arquitecta PAOLA CAROLINA PEREZ PIDIACHE en su calidad de supervisora, quien expone que, en ejercicio de las funciones de seguimiento y revisión del expediente contractual, se realizó la verificación de los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del proceso. Como resultado de dicha revisión se evidenció una inconsistencia en la Cláusula Sexta – Forma de Pago de la minuta contractual, toda vez que en esta se estableció que los pagos se realizarían mediante CINCO (05) actas parciales por un valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), y un (01) pago final por valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), lo cual no guarda correspondencia con la estructuración financiera definida en la etapa de planeación del proceso.

Se precisa que el Estudio Previo materializa el principio de planeación, en tanto constituye el soporte técnico, jurídico y de estructuración económica y financiero del proceso contractual del contrato, en ese sentido, se procedió a realizar el correspondiente cotejo con el Estudio Previo No 2026-00992 – numeral 3.5 Forma de Pago, documento en el cual se definió de manera expresa que: El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: *CINCO (05) actas parciales por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000). contadas a partir de la fecha de suscripción acta de inicio y un (01) pago final por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000(...)*

En consecuencia, sus disposiciones constituyen el referente para la elaboración de la minuta contractual y la ejecución del contrato; bajo este entendido, la diferencia evidenciada entre el contenido del Estudio Previo 2026-00992 – Numeral 3.5 Forma de Pago y la minuta contractual configura una inconsistencia de carácter formal derivada de un error de transcripción, dando lugar a interpretaciones erróneas sobre la forma de pago, generando dificultades en la ejecución financiera del contrato, particularmente en el trámite, reconocimiento y pago de las cuentas ante la Secretaría de Hacienda, razón por la cual resulta necesario adoptar las medidas correctivas correspondientes.

Se deja constancia de que la modificación propuesta es de carácter estrictamente formal, toda vez que se limita a corregir la forma de pago conforme a lo inicialmente planeado, sin que implique modificación de los elementos esenciales del contrato. En consecuencia, no se modifica el valor total del contrato, el cual corresponde a VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), no se altera el objeto contractual ni las obligaciones del contratista y mantiene incólume el plazo de ejecución inicialmente pactado.

Finalmente, toma la palabra la contratista DANIELA ALEJANDRA SÁNCHEZ IBARRA, quien manifiesta comprender lo expuesto por la supervisión y expresa su conformidad con la modificación planteada, reconociendo que dicho ajuste garantiza la correcta ejecución del contrato conforme a las condiciones definidas desde la etapa de planeación.

En consecuencia, se acuerda adelantar el trámite correspondiente para la elaboración y suscripción del Otrosí Modificatorio No. 01, con el fin de subsanar la inconsistencia advertida y asegurar la debida coherencia documental del proceso contractual. para lo cual se remitirá concepto de viabilidad dirigido al señor Alcalde municipal y se inicia con la elaboración de documentos requeridos para el Otro Si Modificatorio.

ACTA DE REUNIÓN No	1

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Elaborar concepto de viabilidad y elaborar Otrosí aclaratorio.	17 de marzo del 2026	Profesional Contratado

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Nombre DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA CONTRATISTA	Nombre PAOLA CAROLINA PEREZ PIDIACHE Supervisora del contrato
Email	Email
Firma	Firma
Nombre	Nombre

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

110.70.40

Yopal, 17 de marzo del 2026

Doctor.
MARCO TULIO RUIZ
Alcalde Municipal
La ciudad.

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026.

Asunto: Viabilidad Otrosí Modificatorio.

Cordial Saludo, sr. Alcalde.

En calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026., me dirijo a usted para justificar la viabilidad de efectuar la modificación del contrato referido, emitiendo concepto favorable con fundamento en:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.018.501.856 de Bogotá, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026, cuyo objeto contractual BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PLANES PARCIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1669 - 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.00) con plazo de ejecución de SEIS (06) MESES.

2. Que en reunión sostenida el día 16 de marzo de 2026, con participación de la contratista **DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA**, se analizó y socializó la necesidad de suscribir un Otrosí Modificatorio tras advertir una inconsistencia en la Cláusula Sexta – Forma de Pago de la minuta contractual, toda vez que en esta se estableció que los pagos se realizarían mediante CINCO (05) actas parciales por un valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), y un (01) pago final por valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), lo cual no guarda correspondencia con la estructuración financiera definida en la etapa de planeación del proceso.
   Se precisa que el Estudio Previo materializa el principio de planeación, en tanto constituye el soporte técnico, jurídico y de estructuración económica y financiero del proceso contractual del contrato, en ese sentido, se procedió a realizar el correspondiente cotejo con el Estudio Previo No 2026-00992 – numeral 3.5 Forma de Pago, documento en el cual se definió de manera expresa que: El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: *CINCO (05) actas parciales por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000). contadas a partir de la fecha de suscripción*

acta de inicio y un (01) pago final por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000(…)
En consecuencia, sus disposiciones constituyen el referente para la elaboración de la minuta contractual y la ejecución del contrato; bajo este entendido, la diferencia evidenciada entre el contenido del Estudio Previo 2026-00992 – Numeral 3.5 Forma de Pago y la minuta contractual configura una inconsistencia de carácter formal derivada de un error de transcripción, dando lugar a interpretaciones erróneas sobre la forma de pago, generando dificultades en la ejecución financiera del contrato, particularmente en el trámite, reconocimiento y pago de las cuentas ante la Secretaría de Hacienda, razón por la cual resulta necesario adoptar las medidas correctivas correspondientes.

Por lo anterior y con la finalidad de aclarar y prevenir vicisitudes contractuales, se emite concepto favorable suscribir Otrosí Modificatorio atendiendo lo sostenido en acta de Reunión de fecha 16 de marzo del 2026 suscrita Supervisora del Contrato y la Contratista.

Agradezco la atención prestada.

PAOLA CAROLINA PEREZ PIDIACHE
Supervisora

Elaboro: Juan Carlos Fuentes Socha
Cargo: Profesional Contratado

Proyectó: Sandra Milena Gutierrez Guio
Cargo: Profesional Contratado

Alcaldía Municipal de Yopal

OTROSI

110.70.40

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1025 DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA.

MODALIDAD:	**CONTRATACION DIRECTA.**
CONTRATISTA:	**DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA.**
NIT:	**1.018.501.856-4**
R/L:	**DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA.**
CC:	**1.018.501.856 de Bogotá.**
OBJETO:	**BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PLANES PARCIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1669 - 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**
VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES, DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00).**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES.**
OTROSI MODIFICATORIO:	**CLAUSULA SESI (06) FORMA DE PAGO.**

Entre los suscritos, **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal , en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra **DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.501.856 de Bogotá, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente modificación, previo la siguientes consideraciones.

1.) Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. º 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026, cuyo objeto es "*BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PLANES PARCIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1669 - 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YOPAL*", por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.00) con plazo de ejecución de SEIS (06) MESES.

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

2.) Que en reunión sostenida el día 16 de marzo de 2026, con participación de la contratista **DANIELA ALEJANDRA SANCHEZ IBARRA**, se analizó y socializó la necesidad de suscribir un Otrosí Modificatorio tras advertir una inconsistencia en la Cláusula Sexta – Forma de Pago de la minuta contractual, toda vez que en esta se estableció que los pagos se realizarían mediante CINCO (05) actas parciales por un valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), y un (01) pago final por valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), lo cual no guarda correspondencia con la estructuración financiera definida en la etapa de planeación del proceso.
Se precisa que el Estudio Previo materializa el principio de planeación, en tanto constituye el soporte técnico, jurídico y de estructuración económica y financiero del proceso contractual del contrato, en ese sentido, se procedió a realizar el correspondiente cotejo con el Estudio Previo No 2026-00992 – numeral 3.5 Forma de Pago, documento en el cual se definió de manera expresa que: El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: *CINCO (05) actas parciales por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000). contadas a partir de la fecha de suscripción acta de inicio y un (01) pago final por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000(...)*
En consecuencia, sus disposiciones constituyen el referente para la elaboración de la minuta contractual y la ejecución del contrato; bajo este entendido, la diferencia evidenciada entre el contenido del Estudio Previo 2026-00992 – Numeral 3.5 Forma de Pago y la minuta contractual configura una inconsistencia de carácter formal derivada de un error de transcripción dando lugar a interpretaciones erróneas sobre la forma de pago, generando dificultades en la ejecución financiera del contrato, particularmente en el trámite, reconocimiento y pago de las cuentas ante la Secretaría de Hacienda, razón por la cual resulta necesario adoptar las medidas correctivas correspondientes.
Se deja constancia de que la modificación propuesta es de carácter estrictamente formal, toda vez que se limita a corregir la forma de pago conforme a lo inicialmente planeado, sin que implique modificación de los elementos esenciales del contrato. En consecuencia, no se modifica el valor total del contrato, el cual corresponde a VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), no se altera el objeto contractual ni las obligaciones del contratista y mantiene incólume el plazo de ejecución inicialmente pactado.

3) Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden realizarse dentro del periodo de vigencia de los mismos, es decir, mientras el contrato esté en curso y no haya concluido su término acordado.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula seis (06) Forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1025 del veintiséis (26) de enero del 2026, la cual quedará así:

El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: CINCO (05) actas parciales por un valor de: *CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).* contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) pago

OTROSI

final por valor de: *CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).* Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, secretario en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARÁGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Elaboró: JUAN CARLOS FUENTES SOCHA
Revisó Minuta: SANDRA MILENA GUTIERREZ GUIO
Reviso Minuta: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO